

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **"INTERNET EN PALACIO NACIONAL"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS, LIC. **JORGE DE LA PEÑA QUINTERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CONSEJERÍA"** Y, POR LA OTRA LA EMPRESA **AXTEL, S.A.B. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. JORGE VICENTE MARTÍNEZ RENDÓN**, QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DESIGNA COMO **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

- I. **Declara "LA CONSEJERÍA", bajo protesta de decir verdad y por conducto de su representante, que:**
  1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º segundo párrafo, 2º fracción III, 4 párrafo tercero, 14 primer párrafo, 26 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  2. Entre las atribuciones y facultades del Director General de Administración y de Finanzas, se encuentra el establecimiento y administración de los servicios de apoyo en materia de programación, presupuesto, informática y telecomunicaciones, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás inherentes al cumplimiento de los objetivos de la **"LA CONSEJERÍA"**, de conformidad con el artículo 16 fracción VI del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
  3. **"LA CONSEJERÍA"** requiere el servicio de **"INTERNET EN PALACIO NACIONAL"**, con el propósito de cubrir necesidades de sus unidades administrativas, a fin de dar oportuno cumplimiento a sus funciones y actividades sustantivas y de apoyo administrativo encomendadas.
  4. El contrato de servicio de **"INTERNET EN PALACIO NACIONAL"**, mediante el procedimiento de licitación pública, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción II, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  5. Tiene su domicilio fiscal en Palacio Nacional, s/n, 4º piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código postal 06020 y Registro Federal de Contribuyentes **CJE-960516-7L7**.
  6. Tiene sus oficinas en Palacio Nacional, s/n, Edificio XII Anexo, Primer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.
  7. Requiere del servicio de **"EL PROVEEDOR"**, referente a la prestación del servicio de **"INTERNET EN PALACIO NACIONAL"**.

8. El representante de "**LA CONSEJERÍA**" fue designado por el C. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 3 fracción V y 9, fracción XVII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
9. Su representante el Lic. Jorge de la Peña Quintero, Director General de Administración y de Finanzas de "**LA CONSEJERÍA**", tiene las facultades legales para representarla en los términos y condiciones del presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 16, fracciones I, II, III, IV, VI, X, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y el punto II.I.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
10. Cuenta con recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal **3109** denominada "**Servicios de conducción de señales analógicas y digitales**", para cubrir con el compromiso derivado de este contrato, cuya autorización y suficiencias presupuestales, se encuentran autorizadas en las certificaciones presupuestales con folios números 47 y 52 de fechas 20 de abril de 2010 y 26 de mayo de 2010 respectivamente, conforme a lo establecido en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II. Declara "EL PROVEEDOR": bajo protesta de decir verdad que:**

1. Es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida de acuerdo a las leyes Mexicanas, como se desprende de la Escritura Pública número 3,680, libro 10, volumen XXV de fecha 22 de julio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo Vela de León, Notario Público número 80 en la Ciudad de Monterrey, Capital del estado de Nuevo León; la misma llevo a cabo una modificación a su denominación y razón social de la Sociedad de mérito y asimismo se reformaron en forma parcial sus estatutos, con escritura pública número 1,719 de fecha 26 de marzo de 1999, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Frías Montemayor, Notario Público número 120 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con Registro Público de Comercio número 1,566, folio 273, volumen 417 de fecha 5 de agosto de 1994.
2. El **C. JORGE VICENTE MARTÍNEZ RENDÓN**, es representante legal e interviene con las facultades que le confiere la Escritura Pública número 6,228, libro 66, folio 013012 de fecha 3 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Farías Montemayor, Notario Público número 120 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Dentro de su objeto social, se encuentran consideradas las actividades y servicios materia del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia requerida por "**LA CONSEJERÍA**" así como con la capacidad suficiente, tanto profesional, como técnica, material, económica y los recursos humanos para obligarse con todos los requerimientos necesarios para la prestación del servicio a que se refiere el presente contrato.
4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número AXT940727FP8.
5. Su representada cuenta con todos los permisos y derechos necesarios, establecimientos, experiencia y personal adecuado para la prestación de los servicios que son objeto de este contrato.





6. Bajo protesta de decir verdad, declara que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 8, Fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
7. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de todos los impuestos, contribuciones, derechos y demás obligaciones legales y contractuales a su cargo.
8. No existe ni tiene conocimiento de que pudiere existir o pudiere iniciarse en el futuro alguna acción, demanda, reclamación, requerimiento o procedimiento que afecte o pudiere afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente contrato.
9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse impedido para celebrar el presente contrato al no estar en los supuestos que señala el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo dispuesto por el referido Código y demás leyes tributarias.
10. Tiene su domicilio en la Boulevard Díaz Ordaz, Kilómetro 3.33 L-1, Colonia Unidad San Pedro, San Pedro Garza García, Código postal 66215, Nuevo León.

**III. Ambas partes declaran, bajo protesta de decir verdad y por conducto de sus representantes, que:**

1. La vigencia del presente contrato, atiende a la naturaleza del servicio objeto de la contratación, ya que de esta manera se protegen y salvaguardan los intereses de **"LA CONSEJERÍA"**, toda vez que se podrá hacer frente de una manera pronta a las situaciones emergentes que se generen.
2. Previamente a la celebración de este contrato, se han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento, no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo las partes reconocen como suyas, en lo que corresponde, todas y cada una de las Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente instrumento.
3. Se obligan en los términos del presente contrato y en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de su Reglamento, sujetándose al contenido de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** Bajo los términos y condiciones de este contrato **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a proporcionar el servicio de **"INTERNET EN PALACIO NACIONAL"**, con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 del presente contrato, el cual forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales a que hay lugar.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio de “INTERNET EN PALACIO NACIONAL” de acuerdo con las necesidades de “LA CONSEJERÍA”.

**TERCERA.- VIGENCIA.-** El presente contrato tendrá vigencia del **1ro. de julio y hasta el 31 de diciembre de 2010**, de conformidad con los términos previstos en este instrumento.

**CUARTA.- VALOR TOTAL DEL CONTRATO.-** El importe mensual es de **\$78,880.00 (Setenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, importe que ya contiene el Impuesto al Valor Agregado.

El monto total del servicio amparado por el presente contrato, es por la cantidad de **\$473,280.00 (Cuatrocientos setenta y tres mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, monto que ya contiene el I.V.A. En dichos precios quedan considerados todos los equipos, materiales, servicios, honorarios y gastos requeridos para la prestación del servicio objeto del contrato, importes que no podrá ser modificado por “EL PROVEEDOR”. Asimismo, el valor del presente contrato comprende el pago de todos los derechos gremiales y todos los permisos que se requieran así como de cualquier otro tipo que se generen, liberando a “LA CONSEJERÍA” de toda responsabilidad en este aspecto. Cualquier modificación se estará a lo establecido en la cláusula Décima tercera.

**QUINTA.- PRECIO.-** Los precios enunciados permanecerán fijos durante la vigencia del presente contrato.

**SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** “LA CONSEJERÍA” pagará a mes vencido a “EL PROVEEDOR”, conforme a la siguiente tabla:

Mes	Días a facturar
Julio	1 al 31
Agosto	1 al 31
Septiembre	1 al 30
Octubre	1 al 31
Noviembre	1 al 30
Diciembre	1 al 31

y previa entrega del servicio motivo del presente contrato a entera satisfacción de “LA CONSEJERÍA”, por conducto de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega del servicio, factura y reportes correspondientes. El pago se efectuará como lo estipula el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, por instrucción de “LA CONSEJERÍA”, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por “EL PROVEEDOR”, por el importe señalado en el presente instrumento.

La facturación deberá efectuarse como sigue:



A nombre de: **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.**

Domicilio: **Palacio Nacional, 4º. piso, s/n. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06020.**

R.F.C.: **CJE9605167L7**

**“EL PROVEEDOR”**, previo a la presentación de la factura, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección General de Administración y de Finanzas:

- Comprobante de domicilio.
- Copia de cédula fiscal.
- Copia de alta de oficina de Hacienda
- Estado de cuenta conteniendo estos datos:

11 dígitos del número de cuenta de cheques.

Clabe bancaria estándar de 18 dígitos para transferencia interbancario.

Nombre y número de sucursal.

Nombre y número de plaza.

Fecha de apertura de la cuenta.

En caso de que el estado de cuenta no contenga estos datos, podrá entregar dicha información en papel membretado de la institución bancaria que corresponda.

Ahora bien, **“EL PROVEEDOR”** podrá optar porque su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de diciembre de 2009.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, dentro de un plazo de 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a nombre la Tesorería de la Federación por un monto equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A.

La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en la materia establece y las declaraciones señaladas por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las siguientes:

- a) "La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de **“EL PROVEEDOR”** en el presente contrato, el cual fue adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública, establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, fracción II, 24, 25, primer párrafo, 26 fracción I y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."

- b) "La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".
- c) "La Afianzadora y **"EL PROVEEDOR"**, están de acuerdo en que esta fianza continuará vigente aun cuando se le otorguen a éste último, prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan".
- d) "La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de expedición y hasta el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en el presente contrato. Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón al plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia".
- e) "Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la solicitud expresa y por escrito de **"LA CONSEJERÍA"**, quien podrá expedir dicha conformidad una vez que se haya cumplido totalmente a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en el contrato".

**OCTAVA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Se deberán prestar los servicios, objeto del presente acuerdo de voluntades, en las instalaciones que ocupa **"LA CONSEJERÍA"** ubicadas en Palacio Nacional s/n Edificio XII anexo, 1er piso, Colonia Centro, C.P. 06020 Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

**NOVENA.- INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.-** **"LA CONSEJERÍA"** a través de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, supervisará que el servicio de **"INTERNET EN PALACIO NACIONAL"**, cumpla con los estándares de calidad acordados en el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del mismo, efectuando las revisiones y observaciones periódicas que considere convenientes, mismas que hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** para su solución inmediata.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar un periodo de garantía durante la vigencia del contrato sobre el servicio **"INTERNET EN PALACIO NACIONAL"**, el cual deberá amparar cualquier vicio oculto y la restitución del servicio que, en su caso, no cumpla con las especificaciones señaladas en el presente contrato ó que aún cumpliéndolas tengan cualquier tipo de falla.

**DÉCIMA PRIMERA.- ANTICIPOS.-** **"LA CONSEJERÍA"** por ningún motivo dará anticipos para el otorgamiento del servicio a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez acepta que el pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.



**DECIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.-** Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento total o parcial de lo descrito en el presente contrato, **"LA CONSEJERÍA"** quedará facultada a descontar la pena convencional del **1% de la renta mensual de los servicios no prestados** u obligaciones incumplidas, la cual será aplicada al monto de la facturación del periodo que corresponda antes de I.V.A.

La pena será calculada y validada en pesos mexicanos por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y validada por la Dirección de Presupuesto y Finanzas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, para tal efecto el **"PROVEEDOR"** deberá realizar depósito por el total del importe de las penas aplicadas en la cuenta y banco que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales señale, a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto de la sanción, y la ficha de depósito deberá ser entregada en original a la Dirección de Presupuesto y Finanzas y previa copia a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

La sanción máxima será del 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A. de conformidad con el artículo 53 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La prestación del servicio con especificaciones técnicas diferentes a las establecidas en el presente instrumento jurídico, serán considerados como incumplimiento parcial para efecto del párrafo anterior.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito, firmado por sus representantes legales respectivos y se agregará al mismo como parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de modificaciones al plazo o al monto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a **"LA CONSEJERÍA"** la modificación a la garantía de cumplimiento a que se hace referencia en la cláusula Séptima del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO.-** **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato, conforme a los términos establecidos en el presente contrato y en su Anexo No. 1 que forma parte del presente contrato, y a que la prestación de dicho servicio se efectúe a entera satisfacción de **"LA CONSEJERÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** responderá por su cuenta y riesgo de los defectos, desperfectos y vicios ocultos que por la inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a **"LA CONSEJERÍA"** o a terceros.

**DÉCIMA QUINTA.- EQUIPO Y HERRAMIENTAS.-** **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con los recursos humanos y técnicos para otorgar un servicio de primera calidad.

**DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DEL SERVICIO.-** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que toda la información que le proporcione **"LA CONSEJERÍA"** para la ejecución del servicio objeto del presente contrato y que se intercambie entre ellos, será considerada como confidencial y

no podrá ser divulgada por su personal a ninguna persona física o moral. Sólo se podrá revelar o diseminar dicha información para aquellas personas que exclusivamente tienen necesidad de conocerla y que hayan sido notificadas con dicho carácter, por parte de **"LA CONSEJERÍA"**.

Si **"EL PROVEEDOR"** incumple lo establecido en la presente cláusula se obliga al pago de daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONSEJERÍA"**.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **"LA CONSEJERÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ella, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, de manera enunciativa mas no limitativa:

1. Se ocasionara algún daño o perjuicio a **"LA CONSEJERÍA"**;
2. Por falta de suficiencia presupuestal, y/o
3. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Para el caso de que **"LA CONSEJERÍA"** opte por dar por terminado anticipadamente el presente contrato, dará aviso a **"EL PROVEEDOR"** por escrito con 15 días naturales de antelación, a la fecha en que deba surtir efectos dicha terminación anticipada.

**DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN.-** En caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, **"LA CONSEJERÍA"** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"LA CONSEJERÍA"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el presente contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"LA CONSEJERÍA"** por concepto del servicio de **"INTERNET EN PALACIO NACIONAL"**, prestado hasta el momento de su rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA CONSEJERÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



“**LA CONSEJERÍA**” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, “**LA CONSEJERÍA**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier pacto realizado en contravención a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considerará nulo.

**VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones, estipuladas en el presente contrato que sobrevengan de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose como tales, aquellos acontecimientos naturales o aquellos imprevisibles e inevitables de una fuerza tal que hagan imposible que alguna de las partes cumpla con lo que se obligó.

De igual forma, cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, “**LA CONSEJERÍA**” bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** “**LA CONSEJERÍA**” podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado en cualquier momento, siempre que medie causa justificada, por razones de interés general o por falta de suficiencia presupuestal, sin que ello implique una terminación definitiva de este instrumento jurídico, el cual podrá continuar produciendo sus efectos una vez desaparecida la causa que motivo su suspensión temporal.

En caso de suspensión temporal del presente contrato, “**LA CONSEJERÍA**” deberá notificarle a “**EL PROVEEDOR**”, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, señalando con claridad la causa que ha originado la suspensión y la posible fecha de continuación del mismo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.-** Este contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, obligándolas a su observancia y cumplimiento; no existiendo dolo, mala fe en su contenido, entendiéndose que las obligaciones y condiciones pactadas constituyen el acuerdo entre las partes.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** “**EL PROVEEDOR**” se obliga a no ceder, vender o traspasar total o parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, salvo autorización expresa y por escrito que le otorgue “**LA CONSEJERÍA**”.



**VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR"** se constituye como patrón de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo siendo el único responsable de las relaciones entre él y su personal que utilice para el servicio contratado, así como de los conflictos que pudiesen surgir entre él y su personal o de este último entre sí; también será responsable de los accidentes que se originen aún cuando éstos ocurran en las instalaciones de **"LA CONSEJERÍA"** por lo que la libera de toda responsabilidad por reclamaciones que sus trabajadores le presenten por tal concepto.

Independientemente de lo señalado **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a sacar en paz y a salvo a **"LA CONSEJERÍA"**, en caso de que el personal de **"EL PROVEEDOR"** intente alguna reclamación en contra de **"LA CONSEJERÍA"**, así como a pagar cualquier gasto que **"LA CONSEJERÍA"** haya tenido que erogar por concepto de las reclamaciones intentadas en su contra.

De la misma manera, se señala que el presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre **"LA CONSEJERÍA"** y **"EL PROVEEDOR"** y los empleados de esta última. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta de los trabajadores que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato ante **"LA CONSEJERÍA"** así como ante terceros. Asimismo, acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e INFONAVIT, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente contrato, y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

**VIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES-** Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este contrato, lo harán por escrito a sus respectivos domicilios, debiendo obtener para ello constancia fehaciente de cualquier aviso o notificación.

Para el caso de que las partes por alguna causa modifiquen el domicilio señalado en las Declaraciones del presente, deberán dar aviso con 15 días de anticipación a dicho cambio, debiendo recabar el acuse respectivo. En el supuesto que no se notifique dicho cambio de domicilio, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

**VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se lleguen a utilizar patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, por lo que **"LA CONSEJERÍA"** no será responsable de estos aspectos.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que se causen con motivo del presente contrato, serán pagados por las partes en la forma y términos que señalan los ordenamientos fiscales vigentes.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.-** Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se han incorporado





CONSEJERIA JURIDICA DEL  
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-007/10

con el único propósito de facilitar su lectura; por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de interpretación de cada Cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

**VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.-** Ambas partes convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles. Así mismo, se someten para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, a la competencia de los Tribunales Federales establecidos en el Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pueda corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Las partes declaran que no existe error, dolo, violencia, lesión ni vicio alguno que afecte su voluntad, por lo que estando de acuerdo con el contenido del presente contrato, se firma en cuatro tantos en el Distrito Federal, el día **3 de junio del año dos mil diez**, quedando 3 ejemplares en poder de "LA CONSEJERÍA" y uno para "EL PROVEEDOR" firmando al margen y al calce para constancia.

Firmas

Por "LA CONSEJERÍA"

Por "EL PROVEEDOR"

LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y DE FINANZAS

JORGE VICENTE MARTÍNEZ RENDÓN  
REPRESENTANTE LEGAL

Testigos

LIC. PATRICIO SÁNCHEZ DE ANTUÑANO  
RINCÓN GALLARDO  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES

C. IGNACIO SOTELO HIGUERA  
DIRECTOR DE INFORMATICA Y  
TELECOMUNICACIONES

Nota: Las presentes firmas corresponden al contrato de servicio de "INTERNET EN PALACIO NACIONAL", celebrado entre "LA CONSEJERÍA" y la empresa AXTEL, S.A.B. DE C.V., de fecha 3 de junio de 2010.

Fin de Texto

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**ANEXO I**  
**Anexo Técnico**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
Única	Internet dedicado en Palacio Nacional.	Servicio	1

El servicio de internet será pagado a mensualidades vencidas, a entera satisfacción de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones adscrita a la “LA CONSEJERÍA”.

**Objetivo:**

Contar con el servicio de internet dedicado con seguridad en el inmueble de Palacio Nacional, que ayude a cumplir con el envío y compartimiento de información, de consulta y el de tener el acceso a ella de manera remota.

**Justificación:** Beneficios e impacto cualitativo de llevarlo a cabo.

Contar con el servicio de Internet dedicado dará la confiabilidad y disponibilidad de la información dentro y fuera que requiera “LA CONSEJERÍA”.

**Condiciones Técnicas Específicas del Servicio:**

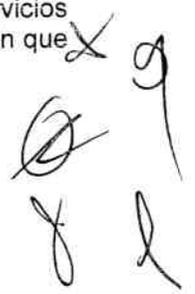
A continuación se describen los requerimientos del servicio solicitado para “LA CONSEJERÍA”:

**Descripción del Proyecto:**

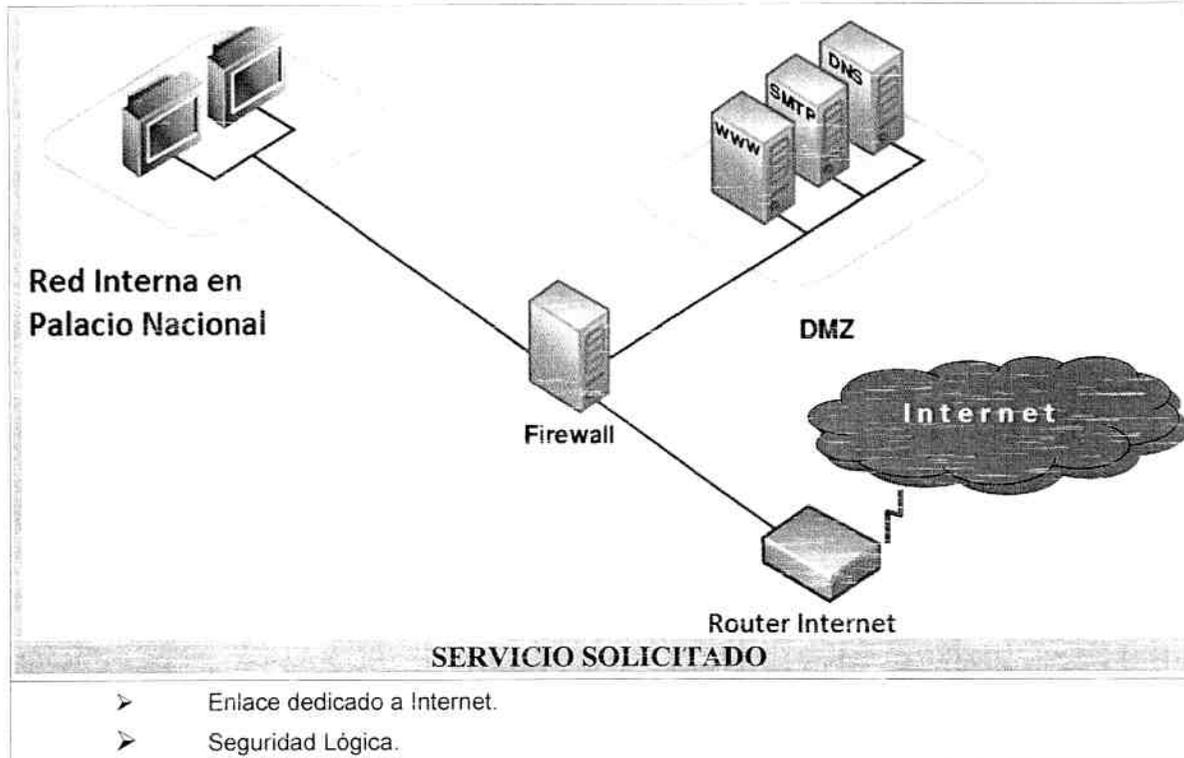
**Axtel, S.A.B. de C.V.**, deberá entender por Internet dedicado con seguridad lógica, con equipamiento tecnológico en “LA CONSEJERÍA” a todas aquellas que ya funcionando se requiere su interconexión entre dos puntos remotos para contar apropiadamente con el servicio de Internet dedicado con seguridad en el inmueble de Palacio Nacional.

**Axtel, S.A.B. de C.V.**, deberá considerar todo lo necesario para que se brinde el servicio en las áreas de “LA CONSEJERÍA” en Palacio Nacional, para la interconexión entre los espacios asignados; fibra óptica, cableados, canalización, misceláneos y demás para puesta a punto del servicio de Internet dedicado, así como también deberá incluir todas las configuraciones en los equipos de “LA CONSEJERÍA” (CISCO CATAIYST6000 y 3COM 7700), necesarias para la operación y funcionamiento sin interrupción y **sin costos adicionales.**

Serán por cuenta y cargo de **Axtel, S.A.B. de C.V.**, las reparaciones, composturas y acondicionamiento que en su caso e requieran con motivo de las instalaciones de los servicios referidos, así como aquellas que se comprueben con motivo de la terminación del servicio, sin que tenga derecho a ningún tipo de compensación o pago adicional por este concepto.



**Diagrama general esquemático funcional del servicio solicitado**



**Servicios operativos del servicio de Internet dedicado con seguridad**

**Administración del servicio en "La Consejería"**

**Axtel, S.A.B. de C.V.**, deberá contar con la infraestructura necesaria para proporcionar el servicio de monitoreo, operación y soporte al enlace de Internet dedicado. Así también deberá contar en su Centro de Operaciones de la Red (COR) con personal capacitado y herramientas de monitoreo, con el fin de garantizar la operación continua objeto de servicio.

**Axtel, S.A.B. de C.V.**, contará con la capacidad de ofrecer servicios de seguridad administrada como Filtrado de Contenido, Administración del Ancho de banda, así como detección y bloqueo de ataques de DoS y DDoS, basados en su red, sin la necesidad de instalar equipos adicionales en las oficinas de "La Consejería" en Palacio Nacional, esto para requerimientos futuros de la misma Consejería. **Axtel, S.A.B. de C.V.**, deberá demostrar la manera como lo hace mediante una topología de su red con los equipos involucrados.

El COR será responsable de administrar y monitorear el sistema de comunicación, se deberán considerar cada uno de los equipos terminales (NTU's y ruteadores) y el enlace que conforma la solución de Internet dedicado.

*[Handwritten signature]*



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL  
EJECUTIVO FEDERAL

Contrato Número: CJEF-DGAF-007/10

**Axtel, S.A.B. de C.V.**, realizará la administración del funcionamiento, disponibilidad, rendimiento y eficiencia del enlace y equipos de acuerdo con las prioridades indicadas por "La Consejería" que conforman dicho servicio.

**Axtel, S.A.B. de C.V.**, realizará la administración del Servicio de Internet dedicado con seguridad en "La Consejería" que comprende:

- Altas, bajas, modificaciones de los equipos de la red objeto de este proyecto, así como los equipos suministrados por el proveedor.
- **Axtel, S.A.B. de C.V.**, elaborará y mantendrá actualizados, los respaldos de las configuraciones de los equipos pertenecientes a la red, los cuales deberán ser almacenados inicialmente y cada vez que se modifiquen, esto para asegurar la operación y buen funcionamiento de la red, en los casos en los que se requiera emplearlos cuando se presente una falla.
- **Axtel, S.A.B. de C.V.**, realizará la administración del control, mantenimiento, actualización y respaldo de configuraciones, memoria técnica e inventarios de equipos de última milla que formen parte de su solución y esta información será proporcionada al personal autorizado por la Consejería Jurídica en documento impreso.

**Axtel, S.A.B. de C.V.**, deberá solucionar las contingencias que se presenten en las vías de acceso y comunicación dentro de la red, con el objeto de mantener en operación la misma y cumplir con los niveles de servicios requeridos.

**Axtel, S.A.B. de C.V.**, realizará la notificación inmediata de falla y/o de incidencias a los responsables asignados por la Consejería Jurídica vía telefónica y correo electrónico.

El COR de **Axtel, S.A.B. de C.V.**, deberá entrar en operación en forma paralela con la implantación del proyecto.

El personal autorizado de "La Consejería" podrá solicitar por correo electrónico o por documento los cambios necesarios que la Consejería Jurídica requiera, esto sin costo alguno para la Consejería Jurídica. Los cambios deberán ser aplicados a lo máximo 24 horas después de haberlo solicitado.

#### Entregable Final

**Axtel, S.A.B. de C.V.**, deberá considerar que al finalizar la puesta en operación del sistema, se proporcionará a "La Consejería" una memoria técnica en forma impresa en una carpeta y en medio electrónico (CD o DVD libre de virus); en donde se indiquen las configuraciones, identificaciones, números de circuito del enlace, listado de equipos con números de serie diagramas generales e individual de la instalación, fotos de la instalación de equipos.

#### Mantenimientos preventivos, partes y refacciones

En caso de que **Axtel, S.A.B. de C.V.**, requiera realizar adecuaciones o mantenimientos preventivos a su red, este deberá notificarlo y acordarlo con el personal autorizado de "La Consejería", para tomar las medidas preventivas a una posible contingencia en la prestación del servicio, estas adecuaciones o mantenimientos preventivos deberán programarse para días y horarios no hábiles vigentes en "La Consejería" (actual de 21:00 hrs. en adelante hasta las 8:00 hrs. de la mañana del día siguiente de lunes a viernes), con el objeto de no afectar la operación del servicio de Red. Aun considerando lo anterior, **Axtel, S.A.B. de C.V.**, deberá mantener la continuidad del servicio.

### Reporteo de la Herramienta de Monitoreo

**Axtel, S.A.B. de C.V.**, deberá proporcionar una herramienta basada en WEB la cual permita obtener reportes de desempeño del servicio de Internet. Dichos reportes podrán ser exportados a formatos tales como HTML, PDF, ASCII. Los reportes que se obtengan de la herramienta WEB podrán ser diarios, semanales y mensuales. Se deberá documentar por parte de **Axtel, S.A.B. de C.V.**, el contenido y características de cada reporte.

### Transferencia de conocimiento

Curso	Número de Funcionarios
Solución del Repositorio de Información	2
Solución de Monitoreo (Todas las Instaladas), Informes de Gestión y Administración de Niveles de Servicio	2
Solución de Mesa de Ayuda	3
Solución de Seguridad (Firewall e IPS)	3
Tecnología de la Red Privada Virtual MPLS	2
Solución de Filtrado de Contenido	2

### Niveles de servicio

El personal autorizado de "La Consejería" con sus propios medios que tenga disponible, podrá realizar la medición de todos o algunos de estos parámetros en forma aleatoria, las veces, en el enlace de internet dedicado con seguridad, en las fechas y horas que considere necesario.

**Axtel, S.A.B. de C.V.**, deberá entregar a "La Consejería" reportes mensuales ejecutivos, con gráficas en forma electrónica e impresa de los parámetros de niveles de servicio:

- Tiempos de interrupción,
- Latencia (round trip time)
- y porcentaje de pérdida de paquetes del enlace.

### Servicios de Administración y Monitoreo.

**Axtel, S.A.B. de C.V.**, deberá contar con un sistema para realizar el monitoreo continuo en tiempo real y tener la capacidad de mostrar las gráficas del tráfico total de entrada y de salida del uso, del enlace de comunicaciones con herramientas Web que deberá estar disponible en todo momento, proporcionando al personal autorizado de "La Consejería" una cuenta de acceso a dicho monitoreo.

**Axtel, S.A.B. de C.V.**, deberá presentar reportes mensuales (del día primero a final del mes calendario) de las gráficas del tráfico generado por "La Consejería" sede (nodo central), esto en medio impreso y electrónico.

**Axtel, S.A.B. de C.V.**, contará con máximo 20 días naturales para la entrega de sus reportes mensuales del mes vencido.

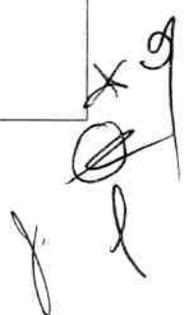
Las mediciones de uso del enlace no consumirán más del 1% del ancho banda contratado para el tráfico normal del enlace.

Cada vez que se haya requerido de un nuevo enlace o equipo en "La Consejería", **Axtel, S.A.B. de C.V.**, entregará al personal autorizado de "La Consejería" los reportes de dichos cambios en la infraestructura, así como la actualización de la memoria técnica.



Anexo 1-A

Parte No. 1		
Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	Servicio	<p>Enlace dedicado a Internet</p> <p><b>Axtel, S.A.B. de C.V.</b>, proporcionar un acceso corporativo (enlace dedicado) con uso ilimitado para Usuarios del "La Consejería" a la red Internet, a través de un canal digital de 4096 kbps dedicados para ese servicio y de uso exclusivo para "La Consejería; 24 horas los 7 días de la semana, desde la Consejería Jurídica ubicado en Palacio Nacional Edificio XII anexo 1er piso, en México D.F. hasta un nodo de Internet registrado, en los router del Backbone principal en los Estados Unidos.</p> <p>El servicio deberá incluir los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Se deberá proveer un enlace con un ancho de banda de 4096 Kbps</li> <li>● Todo el equipo, componentes e instalaciones necesarios para brindar el servicio</li> </ul> <p>Un equipo router externo con las siguientes características mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Admita tarjetas de interfaz WAN (WIC) y tarjetas de interfaz de VOZ/WAN (VWIC) en modo de sólo datos</li> <li>● Memoria ram: 128 mb (instalados) / 384 Mb (MÁX.) SDRAM</li> <li>● Memoria flash: 32 mb (instalados) / 128 Mb (MÁX)</li> <li>● Tecnología de conectividad: cableado</li> <li>● Protocolo de interconexión de datos: Ethernet, Fast Ethernet</li> <li>● Red / protocolo de transporte: IPSEC</li> <li>● Protocolo de gestión remota: SNMP</li> <li>● Características: DES, Triple DES, SSL, AES de 128 bits, AES de 192 bits, AES de 256 bits</li> <li>● Velocidad máxima de transferencia: 4.6 Mbps</li> <li>● Interfaces: 2 x Red Ethernet 10BASET/ 100BASETX RJ45, 1 X gestión consola RJ45, 1 X serial auxiliar RJ45.</li> </ul>





Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
		<p>El servicio de Internet debe proveerse con la capacidad de 4096 Kbps directamente hacia el Backbone de Internet cuya ruta de enlace no debe tener más de dos saltos de ruteo, desde el punto de entrada al Backbone de <b>Axtel, S.A.B. de C.V.</b> Este requerimiento debe demostrarlo mediante documentación que describa la configuración de cómo provee el acceso solicitado.</p> <p>El servicio de Internet requerido, podrá utilizar líneas digitales dedicadas de fibra óptica y/o enlaces de microondas, enlaces de radio y/o enlaces via satélite en caso de ser necesario. Los trámites de adquisición y gastos generados por estos canales de comunicación y equipamiento necesarios para este servicio serán responsabilidad de <b>Axtel, S.A.B. de C.V.</b></p> <p>Para proveer el servicio en "La Consejería", se deberá entregar los 4096 Kbps en el router solicitado, a la vez este equipo será configurado para retransmitir la señal en el Firewall (Parte No. 2) y entregar el servicio en protocolo Fast Ethernet. En caso de requerirse hardware adicional este deberá asegurar un alto rendimiento a las necesidades que "La Consejería" demande sin rebasar el 80% de la capacidad de su funcionamiento lo cual debe ser comprobado mediante reportes y gráficas de funcionalidad, así mismo se debe permitir que personal de "La Consejería" tenga acceso al router para administrar y monitorear el rendimiento de este, los costos del hardware necesarios para proveer el servicio solicitado serán responsabilidad de <b>Axtel, S.A.B. de C.V.</b></p> <p>El ancho de banda garantizado para el servicio de Internet requerido deberá considerarse como velocidad real de transferencia de información, adicional a esto deberá permitir el paso de todos los servicios de TCP/IP que se manejan como es: Correo Electrónico, FTP, http, GOPHER, real video, real audio, Telnet y los que requiera "La Consejería".</p> <p>El tiempo de latencia promedio deberá no ser mayor a 70 ms, tiempo que debe transcurrir cualquier petición hasta llegar al Backbone de Internet en los Estados Unidos.</p> <p>Se deberán mantener al menos una subred de 4 direcciones IP homologadas como mínimo, con mascara, incluyendo broadcast y dirección de red.</p> <p>El tipo de servicio a entregar no deberá ser asimétrico y se requerirá del servicio por parte de <b>Axtel, S.A.B. de C.V.</b>, del DNS secundario.</p>



Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
		<p><b>Requerimientos para el proveedor de servicio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Por ninguno motivo se podrá quedar "La Consejería" sin servicio de datos por causa de los trabajos realizados por <b>Axtel, S.A.B. de C.V.</b></li><li>b) <b>Axtel, S.A.B. de C.V.</b>, deberá brindar el servicio eficiente con atención inmediata a las fallas que se presenten en el servicio.</li><li>c) <b>Axtel, S.A.B. de C.V.</b>, deberá tener la disposición para explicar ampliamente y por escrito las gráficas, conceptos, fallas, u otros comportamientos que se presenten en este servicio.</li><li>d) <b>Axtel, S.A.B. de C.V.</b>, deberá instalar toda la infraestructura de equipamiento y cableado necesaria para proveer el servicio hasta los equipos ubicados en el SITE.</li><li>e) <b>Axtel, S.A.B. de C.V.</b>, deberá tener un mínimo de 4 nodos de acceso al Backbone de Internet en Estados Unidos, con el propósito de obtener el mejor tiempo de respuesta.</li><li>f) <b>Axtel, S.A.B. de C.V.</b>, deberá garantizar una vía de redundancia al acceso aquí especificado que garantice el servicio requerido, en caso de falla de la trayectoria principal, siendo esto transparente para "La Consejería". Para esto, <b>Axtel, S.A.B. de C.V.</b>, deberá contar con al menos una trayectoria redundante para acceder al Backbone principal de Internet. Entre esta trayectoria, <b>Axtel, S.A.B. de C.V.</b>, deberá tener configurado un sistema de ruteo que le permita usar uno de estos enlaces como respaldo del otro.</li><li>g) La capacidad de la ruta alterna solo operará en el caso de una falla de canal principal, por lo que no deberá reflejar un costo adicional, sino ser considerado como parte del esquema de redundancia.</li><li>h) <b>Axtel, S.A.B. de C.V.</b> deberá demostrar que cuenta con por lo menos cuatro conexiones STM16 hacia el Backbone de Internet de los Estados Unidos, los cuales deben ser parte integral de la Red del proveedor y no de un tercero o asociado comercial.</li><li>i) <b>Axtel, S.A.B. de C.V.</b>, deberá de manifestar por escrito que cuenta con "acuerdos de intercambio" por lo menos con tres proveedores Nacionales (se deberá mencionar en el documento cuales son estos Proveedores).</li></ul>



Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
		<p>j) <b>Axtel, S.A.B. de C.V.</b>, deberá brindar un servicio continuo y eficiente con atención inmediata a fallas que se presenten en el servicio. Para lo cual <b>Axtel, S.A.B. de C.V.</b>, deberá tener un centro de atención a fallas en el cual debe contar con una línea telefónica de soporte técnico de alto nivel para resolver problemas con la mayor celeridad posible y hacerla del conocimiento de "La Consejería", así como declarar la forma en que se escalan estos para su atención. Debe describir los procedimientos de su centro de atención a fallas. La atención de fallas deberá ser inmediata y para la corrección de fallas, no deberá exceder de un máximo de 4 horas para casos de Prioridad 1 (Afectación Total) y 6 horas para casos de prioridad 2 (Afectación Parcial).</p> <p>k) <b>Axtel, S.A.B. de C.V.</b>, debe acreditar que cuenta con la concesión de servicios de telecomunicación, regulado por SCT, para proveer el servicio. Los costos por estos conceptos deben ser cubiertos <b>Axtel, S.A.B. de C.V.</b></p> <p>l) <b>Axtel, S.A.B. de C.V.</b>, debe contar con toda la infraestructura necesaria que permita a "La Consejería" monitorear el puerto de acceso a Internet, este sistema de monitoreo debe cumplir a "La Consejería" un 99.6% de disponibilidad como mínimo, también debe otorgar mensualmente, estadísticas y gráficas de utilización en reporte, de cualquier forma o medio, siempre y cuando exista disponibilidad y actualización de la información las 24 hrs. del día, con una explicación detallada del comportamiento del canal en donde se incluya el reporte diario de tiempos de respuesta del servicio, esta información deberá entregarse en el momento que lo requiera a "La Consejería".</p> <p>m) <b>Axtel, S.A.B. de C.V.</b>, deberá realizar las configuraciones necesarias en los equipos que intervienen en el servicio y asesorar al personal de "La Consejería" en las configuraciones del equipo de su propiedad que reciben el servicio solicitado.</p> <p>n) <b>Axtel, S.A.B. de C.V.</b>, Deberá realizar las configuraciones necesarias en los equipos router y de comunicaciones involucrados.</p> <p>o) <b>Axtel, S.A.B. de C.V.</b>, deberá tener la disposición para explicar ampliamente y por escrito las gráficas, conceptos, fallas, u otros comportamientos que se presenten en este servicio.</p> <p>p) <b>Axtel, S.A.B. de C.V.</b>, deberá instalar toda la infraestructura de equipamiento y cableado necesaria para proveer el servicio hasta los equipos ubicados en el site destinado.</p>

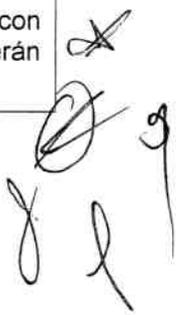


Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
		<p>q) <b>Axtel, S.A.B. de C.V.</b>, deberá instalar toda la infraestructura de equipamiento y cableado necesaria para proveer el servicio hasta los equipos ubicados en el site destinado. deberá atender los requerimientos que "La Consejería" le solicite para mantener la seguridad de la información de los sistemas de cómputo de la Institución así como la disponibilidad del ancho de banda contratado filtrando las direcciones IP indeseables para "La Consejería" en el equipo router para que el canal contratado por "La Consejería" no sea afectado por el tráfico que estas generen. Por lo que se solicita que en el router se mantenga y revise la infraestructura necesaria para mantener la seguridad de la información (firewall). Con licencia para 140 usuarios garantizando el óptimo funcionamiento del dispositivo o medio que se va a implementar, sin que esto represente un costo adicional para "La Consejería".</p> <p>r) Durante el servicio, <b>Axtel, S.A.B. de C.V.</b>, deberá instalar toda la infraestructura de equipamiento y cableado necesaria para proveer el servicio hasta los equipos ubicados en el site destinado. deberá realizar la configuración, cuando sea necesaria, en los equipos routers en conjunto con personal de "La Consejería" para llevar a cabo el balanceo de carga de tráfico de salida y entrada entre "La Consejería" e Internet, así como tener la disponibilidad total e inmediata para lograr este balanceo, sin cargo adicional para "La Consejería".</p> <p>s) <b>Axtel, S.A.B. de C.V.</b>, deberá garantizar por escrito (cumplir durante la vigencia del contrato), que el servicio de Internet de "La Consejería" no estará "cacheado", es decir, no deberá(n) existir servidores PROXY, "WEB CACHING" o ningún otro Protocolo de este tipo en la red que preste este servicio.</p> <p>t) <b>Axtel, S.A.B. de C.V.</b>, deberá tener una conexión con al menos 3 proveedores en México, con mínimo de 155MB, en un esquema de "PEERING", para evitar que parte del tráfico de acceso a sitios WEB nacionales viaje hasta los CORE ROUTERS en los Estados Unidos.</p> <p>u) <b>Axtel, S.A.B. de C.V.</b>, deberá seguir garantizando que el direccionamiento homologado de "La Consejería" está dado de alta en los Global Routing Tables de Internet.</p> <p>v) <b>Axtel, S.A.B. de C.V.</b>, deberá garantizar una disponibilidad mínima del 99.6% en su Backbone de conexión a Internet, así como el enlace de ultima milla.</p>

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
		<p>w) <b>Axtel, S.A.B. de C.V.</b>, deberá proporcionar una herramienta basada en WEB la cual permita obtener reportes de desempeño del servicio de Internet. Dichos reportes podrán ser exportados a formatos tales como HTML, PDF, ASCII. Los reportes que se obtengan de la herramienta WEB podrán ser diarios, semanales y mensuales. Se deberá documentar por parte del proveedor de servicio el contenido y características de cada reporte</p> <p>x) <b>Axtel, S.A.B. de C.V.</b>, proveerá el servicio de DNS de forma Primaria o Secundaria sin cargo alguno, como valor agregado a la oferta del servicio.</p>



Parte No. 2		
Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	Servicio	<p><b>Sistema de Seguridad Lógica</b></p> <p><b>Firewall Alta Disponibilidad</b></p> <p>El equipo deberá cumplir con las siguiente especificaciones técnicas mínimas:</p> <p><b>Axtel, S.A.B. de C.V.</b>, deberá ofrecer en su servicio, el hardware y/o software necesario que cuente con las siguientes características generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● El hardware debe ser de propósito específico (Security appliance).</li> <li>● Terminadores de túneles VPN y Traducción de Direcciones (NAT).</li> <li>● Se requiere el licenciamiento necesario y la capacidad de soportar 250 usuarios concurrentes.</li> <li>● Todo el equipamiento, licenciamiento y software necesario para brindar el servicio solicitado.</li> <li>● Monitoreo del estado que guarda la operación del appliance.</li> <li>● Integración de Firewall y VPN que soporte 2 niveles de autenticación (SHA-1 y MD5).</li> <li>● Mecanismos de alarmas y avisos, ante ataques y virus del sistema.</li> <li>● Capacidad de controlar el acceso a mensajeros instantáneos: AOL-IM, Yahoo, MSN, ICQ</li> <li>● Capacidad de controlar el acceso a servicios en dispositivos conectados al firewall con base de datos interna y Externa (soporte a Radius/LDAP)</li> <li>● Capacidad para administrar el ancho de banda</li> <li>● Implementar restricciones por dirección IP o grupos de direcciones IP.</li> <li>● Que integre esquemas de encriptación de datos para IPSec, SSL, 3DES, IKE, DES. En caso de contar con esquemas de encriptación propietarios se deberán especificar.</li> </ul>





Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
		<ul style="list-style-type: none"><li>● Manejo de llaves de encriptación de modo simétrico.</li><li>● Generación y administración de políticas de Firewall.</li><li>● Soporte a protocolos dinámicos de ruteo: RIP, OSPF, BGP</li><li>● Manejo de VPN con esquemas de oficinas remotas utilizando Internet como medio de transporte, que permite autenticación y encriptación en IPSEC y SSL.</li><li>● Configuración y administración remota por consola segura (SSH) basada en roles con varios administradores y usuarios. Debe permitir hacer rollback del Software del sistema</li><li>● Capacidad de administración y monitoreo de varios firewalls a través de una misma consola. Se requieren una consola y el hardware necesario para su funcionamiento, dicho hardware y software son independientes del hardware y software de donde este instalado el Firewall. El hardware de la consola debe tener las siguientes características técnicas mínimas: 6 puertos de red Ethernet a 10/100/1000 Base-T, Disco duro interno de al menos 160Gb.</li><li>● Las consolas deberán ser capaces de ver los mensajes de alerta, Configurar y monitorear dispositivos VPN externos, monitorear en tiempo real al menos estatus, sesiones, y tráfico en otros equipos firewall del mismo tipo.</li><li>● Generación de Bitácoras, reportes, alertas y registro de contenido, que permita hacer correlación de eventos, y análisis forense.</li><li>● Licencia ilimitada de usuarios.</li><li>● Los equipos deberán soportar un esquema de alta disponibilidad.</li><li>● Deben ser configurados para proveer de alta disponibilidad (failover); de manera que se garantice la continuidad de sus funciones, la capacidad de failover debe garantizar la continuidad de las sesiones sin ser necesaria la reconexión de las mismas en caso de fallar algún dispositivo o tarjeta o conexión del firewall en activo. La configuración debe ser Activo- Activo.</li><li>● Debe contar con al menos 6 interfaces Giga-bit Ethernet en cobre cada equipo.</li></ul>

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
		<ul style="list-style-type: none"> <li>● Deben soportar el throughput mínimo de 1.1 Gbps en firewall.</li> <li>● Deben soportar el throughput mínimo de 250 Mbps en VPN.</li> <li>● Deben soportar el throughput mínimo de 700 Mbps en IPS.</li> <li>● Deben integrarse con servicios de directorio LDAP.</li> <li>● El Firewall, IPSEC VPN, Prevención de Intrusos, Filtrado de contenido, Antivirus y Anti Malware, Anti Spam y Seguridad para el correo deben estar contenidos en un sólo equipo.</li> <li>● Debe soportar bloqueo para aplicaciones Peer to Peer, como Kazaa, Gnutella, BitTorrent.</li> <li>● Debe soportar lo siguientes métodos de autenticación: Password, RADIUS, TACACS, X.509, SecurID</li> <li>● Debe soportar protección en la capa de red, como: Bloqueo de los ataques de DoS y escaneo de puertos.</li> <li>● Debe soportar protección en la capa de aplicación, como bloqueo de ataques hacia los DNS.</li> <li>● Debe soportar un antivirus para proteger los siguientes protocolos: HTTP, FTP, POP3, y SMTP.</li> <li>● Soporte de Anti-Spyware.</li> <li>● Para la parte de Filtrado de Contenido debe soportar 20 millones de URLs.</li> <li>● Deberá soportar protección contra ataques hacia SMTP, POP3 e IMAP.</li> <li>● Debe soportar las siguientes interfaces de comandos de líneas: Telnet y SSH.</li> <li>● Debe soportar DHCP Server y Relay.</li> <li>● Debe soportar los siguientes protocolos de ruteo: OSPF, BGP, RIPv1/2 y Multicast.</li> </ul>

**Valores agregados:**

Configuración y administración de sistema de seguridad para proteger los activos informáticos. Previniendo las actualizaciones del sistema de seguridad con reportes de actualización.



**Equipamiento:**

**Axtel, S.A.B. de C.V.**, deberá incluir el equipamiento necesario para brindar el servicios, incluyendo el servicios de mantenimiento preventivo con monitoreo permanente del equipo para identificar y resolver problemas emergentes logrando así el nivel de servicio más alto de rendimiento y disponibilidad, deberá incluir el mantenimiento correctivo, es decir que en caso de que alguno de los componentes falle, se remplazara por uno de igual o de mayor valor y/o velocidad.

**Configuración:**

Deberá incluir todas las configuraciones en equipos de **"LA CONSEJERÍA"** (CISCO CATAIYST6000 y 3COM 7700), necesarias para la operación y funcionamiento sin interrupción y **sin costos adicionales**.

Anexo I-A			Servicios que incluye el nodo			Nivel de Críticidad del nodo	Servicio de Acceso Internet		
CJEF (Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal)			Elementos adicionales al CPE	Servicio de Monitoreo a través del NOC	Ancho de Banda Kbps		ALTA 99.99% TTR ≤ 4 MEDIA 99.93% TTR ≤ 8 BAJA 99.80% TTR ≤ 24	Internet	Fibra Óptica
ID	Instancia	Domicilio	Seguridad Solución Tipo:						
2	Palacio Nacional	Palacio Nacional Sin Número Cuarto Piso Col. Centro del Guanajuato C.P. 06020 México D.F.	Internet	30	1000	ALTA	99	99	100

Fig. 1 Tabla general del servicio solicitado

**Consideraciones:**

Se deberá considerar todo lo necesario para que se brinde el servicio en las áreas de **"LA CONSEJERÍA"**, en Palacio Nacional, para la interconexión entre los espacios asignados; fibra óptica, cableados, canalización, misceláneos y demás para puesta a punto del servicio de Internet dedicado.

Será por cuenta y cargo **Axtel, S.A.B. de C.V.**, las reparaciones, composturas y acondicionamiento que en su caso se requieran con motivo de las instalaciones de los servicios referidos, así como aquellas que se comprueben con motivo de la terminación del servicio, sin que tenga derecho a ningún tipo de compensación o pago adicional por este concepto.

Todas las partes se consideran como un servicio totalizado por lo que las mismas no podrán ser desagregadas.

**Plazo de entrega de los trabajos de instalación, configuración y puesta en operación:**

4 semanas a partir del 28 de mayo de 2010.

**Vigencia:**

Del 1ro. de julio y hasta el 31 de diciembre del 2010.

**Garantía:**

El plazo de la garantía del servicio deberá ser durante la vigencia del contrato a partir de su funcionamiento y operación de acuerdo al Anexo 1.

**Lugar de entrega:**

La entrega de estos equipos será libre a bordo en el domicilio de las oficinas, siendo este:

Palacio Nacional Edificio XII Anexo, 1er. Piso, Colona Centro, C.P. 06020, Delegación Cuauhtémoc, México D. F.

Recibiendo a entera satisfacción, con la aprobación y visto bueno de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones de **"LA CONSEJERÍA"**.

**Axtel, S.A.B. de C.V.**, deberá de considerar lo asentado en la segunda y última Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Presencial No. 02200002-003-10 para la contratación del servicio de "Internet en Palacio Nacional".





Axtel, S.A.B. de C.V.  
 Avenida 1000, Torre  
 Boulevard Díaz Ordaz, Unidad San Pedro,  
 San Pedro Garza García, Nuevo León,  
 C.P. 66215  
 Tel. 52 (81) 8114-1100

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal  
 Tipo de Concurso: Licitación Pública Nacional Presencial  
 Número: No. 022/0002/003-10  
 Objeto de la licitación: para la contratación del servicio de "Internet en Palacio Nacional"

### Propuesta Económica.

Nombre del licitante: Axtel, S.A.B. de C.V.  
 Registro Federal de Contribuyentes: AXT940727FP8  
 Hoja Num.: 1/1  
 Dirección: Boulevard Díaz Ordaz Km. 3.33 L-1 Unidad San Pedro, San Pedro Garza García Nuevo León, C.P. 66215  
 Teléfono: 52 (81) 8114-1100  
 Fecha: 17 de Mayo de 2010

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Importe
Única	Servicio de Internet en Palacio Nacional	Mes	6	\$408,000.00
<b>Subtotal</b>				\$408,000.00
<b>I.V.A. 16%</b>				\$65,280.00
<b>Total</b>				\$473,280.00

Cuatrocientos setenta y tres mil doscientos ochenta pesos 00/100. M.N.

Representante Legal:  
 Nombre y Firma: JORGE VICENTE MARTINEZ RENDON

La vigencia de la cotización será hasta la conclusión del presente procedimiento de contratación.